

41



**Ciudad
de Progreso**

**INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ANEL NOCHEBUENA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMACP", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN MICHEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

De conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Ayuntamiento, entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

El artículo 7 Bis 1 fracciones II y IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio. Será objeto de los acuerdos antes referidos promover el desarrollo municipal, así como la definición y ejecución de políticas, estrategias, obras y servicios públicos.

De acuerdo con INEGI, el municipio de Puebla cuenta con una población joven, con un rango de edad entre los quince y los veintinueve años, de 417 mil 645 habitantes, lo que representa el 27.2% del total de la población.

El Gobierno Municipal de Puebla atiende al sector de jóvenes mediante el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, que tiene por objetivo desarrollar implementar políticas públicas integrales, complementarias y actuales que atiendan a las y los jóvenes del Municipio, fortalezcan los grupos juveniles formales e informales para fomentar bienestar personal y comunitario, así como generar un mayor nivel de conciencia de las problemáticas que aquejan a este grupo y la importancia de su atención oportuna, logrando así un mejor posicionamiento del Instituto y los servicios que ofrece.

Dada la extensión territorial, la dispersión poblacional del Municipio y el complejo proceso de crecimiento acelerado de la mancha urbana, resulta indispensable contar con un plan integral que permita el acercamiento de los servicios a toda la juventud del Municipio.

En este sentido, el Instituto ha desarrollado el programa de la Red de Atención a la Juventud, partiendo de la infraestructura actual que suma el Parque de la Juventud, ubicado en la Colonia Villa Verde, y los Centros Municipales de la Juventud localizados en las Juntas Auxiliares de Ignacio Romero Vargas, San Jerónimo Caleras y Santa María Xonacatepec, este último dentro del Parque Villa Atl; de igual forma, se implementará el esquema de los Nodos Aliados de la Juventud y los puntos de atención mediante oferta itinerante.



Ciudad
de Progreso

INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD

Si se logra ampliar la cobertura con una oferta de servicios y actividades de calidad, se logrará un mayor posicionamiento del Ayuntamiento entre la población joven.

Los Centros Municipales de la Juventud son espacios que sirven como extensión del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y pretenden lograr que las y los jóvenes de distintas áreas del Municipio tengan acceso a los programas, actividades y servicios que brinda el Instituto.

Para reforzar la cobertura de los Centros Municipales de la Juventud y del Parque de la Juventud se busca generar alianzas estratégicas con diversas organizaciones y espacios culturales existentes con el fin de generar Nodos Aliados de la Juventud en los que se brinden diversos servicios en más espacios del Municipio de Puebla.

Por otro lado, de acuerdo al Estudio sobre prácticas y consumo cultural en el Municipio de Puebla, realizado en el año dos mil diez, existe un desaprovechamiento de espacios y recursos públicos impidiendo el incremento en el desarrollo humano, se cuenta con la mayor infraestructura cultural del país, pero más del 50% de los poblanos no han asistido a un taller artístico, a un centro cultural o exposición.

Debido a esto, el esquema de los Nodos Aliados de la Juventud se ha conceptualizado con base en las tendencias de Consumo Colaborativo, también conocido como Economía de la Colaboración o Economía del Acceso, que se define como el movimiento donde el acceso prima frente a la propiedad. En el Consumo Colaborativo la manera tradicional de compartir, intercambiar, prestar, alquilar y regalar es redefinida a través de las tecnologías de la información y la comunicación y la interacción de la comunidad. Existen casos de éxito en el mundo y nuestro país donde la concepción de la propiedad cambia a la de compartir, eficientando el uso de un bien, como los sistemas de bicicleta pública —Eco Bici y Bici Puma en Ciudad de México, Smart Bike y Lobo Bici en Puebla—, sistemas de renta de automóviles y de automóviles públicos, uso compartido de casas en ciudades turísticas como San Miguel de Allende, El Cristo en Atlixco; así como sistemas de compartir de persona a persona de espacios, bienes o dinero, a través del uso de la tecnología. De esta forma se incentiva la confianza y el ejercicio de la transparencia, logrando una reducción importante de productos y servicios que se deprecian, desgastan y no se optimiza su utilización.

Siguiendo el esquema del consumo colaborativo, los Nodos Aliados de la Juventud pretenden optimizar los recursos que instituciones públicas, privadas y del tercer sector han destinado para la atención de sus públicos —entre ellos los hombres y mujeres de entre doce y veintinueve años que representan al sector Juventud— y que presentan espacios o tiempos subutilizados que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla puede llenar con su oferta de actividades como cursos, talleres, charlas, conversatorios, acciones de promoción artística y cultural, entre otras.

DECLARACIONES

I.- "EL IMACP" declara que:

I.1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, el Honorable Cuerpo Colegiado tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, la creación del

43



**Ciudad
de Progreso**



Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; cuyo objetivo primordial es impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

I.2. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante sesión pública ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil cinco.

I.3. Que con fecha quince de febrero de dos mil catorce el Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, nombró como Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla a la Doctora Anel Nochebuena Escobar.

I.4 Que, mediante Sesión Ordinaria del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de fecha cinco de marzo del año en curso, la Junta de Gobierno ratifica el nombramiento como Directora General a la Doctora Anel Nochebuena Escobar.

I.5 Que, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de fecha cinco de marzo del año en curso, se facultó a la Doctora Anel Nochebuena Escobar, en su calidad de Directora General, para suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que sean de interés para el Municipio, ya sea con particulares o con entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, de acuerdo a los artículos 2 fracción II, 7 Fracción XII, y 9 fracción II, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"

I.6 La misión del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla es impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

I.7 Señala para los efectos del presente convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle 3 Norte No. 3, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla. Con número telefónico 409 74 24 al 27, Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IMA051212-ECO.

I.8 Que, se cuenta con el monto y los recursos propios necesarios para cubrir con el presente convenio, así como para afrontar las obligaciones derivadas del mismo.

II.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración

44



**Ciudad
de Progreso**

**INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD**

Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que para cumplimiento de su objeto y objetivos, de conformidad con el artículo 4 fracción XIII, del Decreto de Creación del Instituto y 9 fracción XII de su Reglamento Interior, el Instituto tiene atribución y responsabilidad el celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo con organizaciones sociales y juveniles en materia de promoción y desarrollo integral de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

I.3 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II del Decreto de Creación y 29 fracción II del Reglamento Interior, ambos del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, su representante legal es el Ciudadano Christian Michel Martínez, quien funge como Director del Instituto, tal como se acredita con el nombramiento ratificado por la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de fecha uno de abril del año en curso.

I.4 Que, el representante de "EL INSTITUTO" posee facultades y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción XX del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto.

I.6 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, que con motivo de esta relación pudiera surgir el ubicado en "Parque de la Juventud" Prolongación Defensores de la República, número mil ciento veintiséis, Colonia Villa Verde, en esta ciudad de Puebla.

III.- "LAS PARTES", declara que:

III.1 Que "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad con la que se presentan, asimismo conocen el alcance y contenido de dicho convenio; y en concordancia con las declaraciones enunciadas, éstas asisten de común acuerdo a la celebración del presente convenio.

III.2 Que, tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación, la identidad, la cultura y las artes.

III.3 En virtud de lo anterior, y con fundamento en los ordenamientos que internamente regulan a "LAS PARTES", estas están conformes en lograr el objetivo motivo del presente Convenio y manifiestan su acuerdo de voluntades para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para el desarrollo de las acciones y programas en materia de



Ciudad
de Progreso

INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD

educación, identidad, arte y cultura, así como promoción recíproca y uso de la infraestructura patrimonial o bajo resguardo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a facilitar su infraestructura para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de acuerdo con la disponibilidad de los espacios y a la programación de "LAS PARTES".

TERCERA.- "EL IMACP" se compromete a facilitar el uso del Teatro Popular José Recek Saade, ubicado en la avenida catorce Oriente intersección con Boulevard Xonaca y Privada de la dieciséis Oriente, Barrio de El Alto, como Nodo Aliado de la Juventud.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a programar dentro de sus acciones y programas, actividades para jóvenes en el Nodo Aliado de la Juventud: Teatro Popular José Recek Saade, de acuerdo con su disponibilidad programática y presupuestal.

QUINTA.- Para el seguimiento, cumplimiento y control del presente convenio, ambas partes designan a los encargados de dichas actividades, por lo cual por parte de "EL IMACP" se nombra como Enlace a Gonzalo Martínez Escarpa y "EL INSTITUTO" nombra como Enlace a Víctor Manuel Pedro Marín Meléndez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan mantener canales de comunicación a través de sus enlaces, que permitan el acceso a la información que se genere en el marco de las actividades del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 14 de octubre del 2018, sin embargo podrá modificarse, acondicionarse o darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra con noventa días naturales de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan; de igual forma, las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y una vez firmadas, formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de las partes la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. Las partes actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de las partes estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos



**Ciudad
de Progreso**

**INSTITUTO MUNICIPAL
ARTE Y CULTURA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD**

cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda la información que se genere o se intercambie entre ellas, materia de este convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a no proporcionarla a terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar con la controversia, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de esta última en la Ciudad de Puebla, Puebla; el día 13 del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "EL IMACP"

**Dra. Anel Nochebuena Escobar
Directora General**

POR "EL INSTITUTO"

**Lic. Christian Michel Martínez
Director**

TESTIGOS

POR "EL IMACP"

C. Gonzalo Martínez Escarpa

POR "EL INSTITUTO"

C. Víctor Manuel Pedro Marín Meléndez